LEY DE 24 DE JULIO DE 1948

OBRAS PUBLICAS.— Para su construcción en la Provincia Yamparáez del Departamento de Chuquisaca, destínase Bs. 1.234.567 de los fondos creados por la Ley de 20 de mayo de 1947.

MAMERTO URRIOLAGOIT1A H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°.--- De los fondos creados por el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley de 20 de mayo del año en curso, se destina la suma de un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos sesenta y siete bolivianos {Bs. 1.234.567.—), para las siguientes obras de inaplazable urgencia en la Provincia Yamparáez del Departamento de Chuquisaca:

a) Para aguas potables de la ciudad de		
Tarabuco	Bs.	600.000.—
b) Para defensivos y refacciones de la "Escuelo Granja" de Tarabuco	"	50.000.—
c) Para ampliación de luz eléctrica en la ciudad de Tarabuco	"	50,000. —
d) Para alcantarillado de la ciudad de Tarabuco	"	100.000.—
e) Para la adquisición de una casa paro "Escuela de Niñas"		
de la ciudad de Tarabuco	. "	100.000.—
f) Para aguas potables de la Villa de Yamparáez	"	80.000.—
g) Para luz eléctrica de la Villa de Yamparáez		50.000
h) Para la adquisición de una casa para		
"Escuela Mixta" de la Villa de Yamparáez	"	80.000,
i) Para la adquisición de una casa y su adaptación para "Puesto Sanitario de)	
Emergencia" en la Villa de Yamparáez	"	45.000.—
j) Para aguas potables del Cantón Paccha	"	30.000
k) Para la adquisición de una casa para "Escuela Mixta" del Cantón Paceña	"	20.000.—
I) Para extensión de una línea telefónica al Cantón Sotomayor	"	29.567.—

Artículo 2°— La Dirección Departamental de Obras Públicas y los Comités y Subcomités de Obras Públicas de la Provincia de Yamparáez, se encargarán de la administración y ejecución de las obras indicadas, previo llamamiento a propuestas con intervención de la Controlaría Departamental de Chu-quisaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de octubre de 1947.

M. Urriolagoitia.— A. Landívar Ribera.— N. García Chávez, Senador Secretario.— P. Saucedo Barbery, Senador Secretario.— P. Montaño, Diputada Secretario.— A. Camacho Pórcel. Diputado Secretario.

Por tanto: en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla coma Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho años.

M. Urriolagoitia.— M. Mogro Moreno, Congresal Secretario.— A. Camacho Pórcel, Congresal Secretario.